

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00205.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

Nótese por parte del Abogado que representa a la parte demandante que los poderes allegados con la demanda no cuentan con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que los poderes en mención le fueron remitidos al profesional del derecho a través del correo electrónico de la poderdante.-

2. En el escrito de demanda (parte introductoria) sírvase dar cabal cumplimiento al artículo 82, numeral 2° del Código General del Proceso, respecto al domicilio y residencia de la parte demandada.-

3. En el numeral tercero del acápite de pretensiones, sírvase indicar la dirección del parqueadero donde se debe dejar a disposición de la parte actora el vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria por parte de la autoridad competente.-

4. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar las direcciones física y electrónica donde la sociedad demandante recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso y artículo 6° del Decreto 806 de 2020.-

5. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la entidad demandante el correo electrónico del extremo demandado donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 054, hoy 29 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852215df1449f158bac017c11cff750300f3b948056878701f6d064e7abf3902**

Documento generado en 28/03/2022 12:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>